

INFANTERIA.

Chihuahua.

1 Batallon con ocho compañías con , , , , , , , , 812

Chiapas.

1 Idem con ocho idem , , , , , , , , 812

Coahuila.

1 Idem del Saltillo con , , , , , , , , 812

1 Idem de Monclova con , , , , , , , , 812

Durango.

1 Idem de Durango con , , , , , , , , 812

Guanajuato.

2 Idem de Guanajuato, primero y segundo, siendo ligero el primero , , , , , , , , 4.624

1 Idem de Leon , , , , , , , , 812

1 Idem de San Miguel de Allende , , , , , , , , 812

1 Idem de Celaya , , , , , , , , 812

Guerrero.

1 Idem de Guerrero , , , , , , , , 812

1 Idem de Acapulco , , , , , , , , 812

1 Idem de Costa Grande , , , , , , , , 812

1 Idem de Costa Chica , , , , , , , , 812

Jalisco.

2 Idem de Guadalajara, primero y segundo, siendo ligero el primero, , , , , , , , 4.624

1 Idem de Tepic , , , , , , , , 812

1 Idem de Lagos , , , , , , , , 812

1 Idem de Zayula y Zapotlán, , , , , , , , 812

México.

1 Idem de Toluca, que será ligero , , , , , , , , 812

1 Idem de Mezquitlán , , , , , , , , 812

1 Idem de Tulancingo , , , , , , , , 812

1 Idem de Huichapan, , , , , , , , 812

1 Idem de Cuernavaca , , , , , , , , 812

México [Distrito].

2 Batallones de México, primero y segundo, siendo ligero el primero , , , , , , , , 4.624

Michoacán.

1 Idem de Morelia , , , , , , , , 812

1 Idem de Zamora , , , , , , , , 812

Nuevo Leon.

1 Idem de Monterey , , , , , , , , 812

Oajaca.

1 Idem de Oajaca, , , , , , , , 812

1 Idem de Tehuantepec, , , , , , , , 812

1 Idem de Jamiltepec , , , , , , , , 812

Puebla.

2 Idem de Puebla, primero y segundo , , , , , , , , 4.624

1 Idem de Matamoros , , , , , , , , 812

1 Idem de Tehuacán, , , , , , , , 812

1 Idem de Atlixco , , , , , , , , 812

Querétaro.

1 Idem de Querétaro , , , , , , , , 812

1 Idem de San Juan del Rio, , , , , , , , 812

San Luis Potosi.

2 Idem de San Luis Potosi, primero y segundo, , , , , , , , 4.624

1 Idem del Valle del Maiz , , , , , , , , 812

Sonora.

1 Idem de Sonora , , , , , , , , 812

Sinaloa.

1 Idem de Sinaloa , , , , , , , , 812

Tabasco.

1 Idem de Tabasco , , , , , , , , 812

Tamaulipas.

1 Idem de Victoria , , , , , , , , 812

1 Idem de Tula , , , , , , , , 812

1	Batallon de Santa-Anna de Tamaulipas, , , , ,	812
1	Idem de Matamoras , , , , ,	812
<i>Veracruz.</i>		
1	Idem de Tres Villas , , , , ,	812
1	Idem de Tuxpan , , , , ,	812
1	Idem de Alvarado, , , , ,	812
1	Idem de Acayucan , , , , ,	812
<i>Yucatán.</i>		
1	Idem de Mérida , , , , ,	812
1	Idem de Campeche , , , , ,	812
1	Idem de Valladolid , , , , ,	812
1	Idem de Tizimin , , , , ,	812
1	Idem de la Villa del Carmen , , , , ,	812
<i>Zacatecas.</i>		
1	Idem de Zacatecas , , , , ,	812
1	Idem de Sombrerete, , , , ,	812
<i>Aguascalientes.</i>		
1	Idem de Aguascalientes, , , , ,	812
<i>Baja California.</i>		
1	Idem de California, , , , ,	812
<i>Colima.</i>		
1	Idem de Colima , , , , ,	812
<i>Tlaxcala.</i>		
1	Idem de Tlaxcala, , , , ,	812
<hr/>		
64	Sumas, , , , ,	51.968

CABALLERIA.

ESCUADRONES DE LANCEROS.

Chihuahua.

2	Escuadrones de Chihuahua, primero y segundo	332
---	---	-----

<i>Chiapas.</i>		
1	Escuadron de Soconusco, , , , ,	166
1	Idem de Tuxtla, , , , ,	166
<i>Coahuila.</i>		
1	Idem de Parras , , , , ,	166
1	Idem de Rio Grande, , , , ,	166
<i>Durango.</i>		
1	Idem de Papasquiario , , , , ,	166
1	Idem de San Juan del Rio , , , , ,	166
1	Idem del Nombre de Dios , , , , ,	166
1	Idem de Cerro Gordo, , , , ,	166
<i>Guanajuato.</i>		
1	Regimiento de Guanajuato , , , , ,	666
1	Escuadron de Silao , , , , ,	166
1	Idem de Irapuato. , , , , ,	166
1	Idem de San Felipe , , , , ,	166
1	Idem de Pénjamo, , , , ,	166
<i>Guerrero.</i>		
1	Idem de Chilpancingo, , , , ,	166
1	Idem de Tasco, , , , ,	166
1	Idem de Teloloapam, , , , ,	166
<i>Jalisco.</i>		
1	Idem de Tepatitlán , , , , ,	166
1	Idem de la Barca, , , , ,	166
1	Idem de Colotlán, , , , ,	166
<i>México [Estado].</i>		
1	Idem de Cuautla Morelos , , , , ,	166
1	Idem de Tula , , , , ,	166
1	Idem de Zimapan, , , , ,	166
1	Idem de Huauchinango , , , , ,	166
<i>Morelia.</i>		
1	Idem de Puruándiro , , , , ,	166
1	Idem de Maravatio , , , , ,	166

1	Escuadron de la Piedad, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Tacámbaro, , , , , , , , , ,	166

Nuevo Leon.

1	Idem de Lampazos, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Marin, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Cadereita , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Morelos , , , , , , , , , ,	166

Oajaca.

1	Idem de Huajuapam de Leon , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Oajaca , , , , , , , , , ,	166

Puebla.

1	Idem de Puebla , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Teshmelucan, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Chalchicomula , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Zacatlán, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Tezuitlán, , , , , , , , , ,	166

Querétaro.

1	Idem de Querétaro , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de San Juan del Rio , , , , , , , , , ,	166

San Luis Potosi.

1	Idem de Rio Verde , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Matchuala , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Venado, , , , , , , , , ,	166
1	Idem del Valle de San Francisco, , , , , , , , , ,	166
1	Idem del Cedral , , , , , , , , , ,	166

Sonora.

1	Idem de Arizpe , , , , , , , , , ,	166
---	------------------------------------	-----

Sinaloa.

1	Idem de Mazatlán, , , , , , , , , ,	166
---	-------------------------------------	-----

Tabasco.

1	Idem de Tabasco, , , , , , , , , ,	166
---	------------------------------------	-----

Tamaulipas.

1	Escuadron de Mier , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Camargo , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Linares , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Guerrero, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de San Fernando de Presas, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Santa Bárbara , , , , , , , , , ,	166

Veracruz.

1	Idem de Veracruz, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Jalapa, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Orizava , , , , , , , , , ,	166

Yucatán.

1	Idem de Mérida , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Campeche , , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Valladolid , , , , , , , , , ,	166

Zacatecas.

1	Idem de Zacatecas , , , , , , , , , ,	166
1	Idem del Mezquital, , , , , , , , , ,	166
1	Idem de Jerez , , , , , , , , , ,	166

México.

2	Idem de México, primero y segundo , , , , , , , , , ,	352
---	---	-----

Aguascalientes.

1	Idem de Aguascalientes , , , , , , , , , ,	166
---	--	-----

Baja California.

1	Idem de California, , , , , , , , , ,	166
---	---------------------------------------	-----

Colima.

1	Idem de Colima, , , , , , , , , ,	166
---	-----------------------------------	-----

Tlaxcala.

1	Idem de Tlaxcala , , , , , , , , , ,	166
---	--------------------------------------	-----

RESUMEN.

Artillería activa	692
Infantería idem	51.968
Caballería idem	12.286
Total	64.946

RESUMEN GENERAL.

Fuerza permanente	26.555
Idem activa	64.946
Total	91,499

Art. III. La infantería y caballería, la guardia nacional, y las colonias militares, donde las hubiere, se refundirán en los batallones y escuadrones que se establecen por este decreto, como queda prescrito en la sexta de sus bases.

Art. IV. El gobierno determinará, con presencia de las circunstancias de la república, cuando los cuerpos del ejército permanente hayan de ponerse bajo el pié de paz ó de guerra, y cuando los cuerpos de milicia activa hayan de estar sobre las armas ó en estado de asamblea.

Art. V.—ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Se compondrá de todos los generales efectivos de division y de brigada, y de las clases del "cuerpo especial del Estado Mayor.

El gefe del Estado Mayor tendrá á su cargo las inspecciones de infantería, de caballería permanente y activa y del cuerpo médico militar. Se nombrarán por el gobierno los asesores con quienes deba consultar.

Art. VI.—ORGANIZACION DEL CUERPO DE INGENIEROS.

1.^a El cuerpo de ingenieros de la república constará de los "ingenieros en servicio activo," de los del pasivo, de un colegio militar

en que se dará la instruccion de todas las armas, de un batallon de ingenieros ó zapadores minadores.

2.^a La clase de ingenieros en servicio activo, se compondrá de un general efectivo, director general del cuerpo é inspector del colegio militar, de seis coroneles, de los cuales uno será el director de dicho colegio, de nueve tenientes coroneles, de un primer ayudante, de treinta y dos capitanes primeros y segundos, de veintiseis tenientes, de dos compañías de alumnos militares, y de un batallon de ingenieros compuesto de ocho compañías, de las cuales dos serán fijas, una en Veracruz y la otra en Mazatlán.

3.^a La clase de ingenieros en servicio pasivo la formarán los "profesores militares" del colegio militar, que no tienen plaza en las dos compañías, y los gefes y oficiales del cuerpo de ingenieros que se retiren á este servicio por haberse inutilizado en campaña, ó por no estar aptos para el servicio activo, debiendo ejecutar unos y otros todas las funciones y comisiones que les señale el director general, en el lugar de su residencia, y con arreglo á su capacidad y estado de salud. Los profesores paisanos que hayan ingresado ó ingresaren al colegio militar, disfrutarán, mientras dure tan honorífico encargo, del sueldo, divisas y consideraciones de capitanes de ingenieros, sometidos á su fuero y sin derecho á escala, ni en el cuerpo, ni en el ejército.

4.^a El director general de ingenieros será general efectivo, con escala entre los de su clase; su vacante se cubrirá en el mismo cuerpo, ocupándola un coronel de ingenieros, que ascenderá conforme á su ordenanza peculiar, y el que será general efectivo de brigada. En circunstancias extraordinarias, el presidente de la república podrá nombrar director de fuera del cuerpo, con tal de que reúna las cualidades necesarias para tan importante encargo.

5.^a El director general de ingenieros podrá ser empleado y comisionado por el supremo gobierno en otros objetos que no sean del servicio militar, y de la misma manera lo podrán ser los demas gefes y oficiales. El gobierno determinará, segun las necesidades ó como lo tenga por conveniente, las comandancias que deban establecerse en la frontera ó en otras localidades; si estas comandancias fuesen fijas ó permanentes por un tiempo largo, tendrán un parque de ingenieros, al cual, para su entretenimiento, se le abonarán mensualmente trein-

ta pesos, de cuyo fondo se llevará cuenta exacta, pasándose copia á la direccion general cada seis meses: en estos parques deberán existir los instrumentos y útiles topográficos y geográficos necesarios para el servicio del cuerpo.

6.^a El colegio militar constará de dos compañías de alumnos cadetes, con la dotacion de cien plazas cada una, que podrán aumentarse ó disminuirse á juicio del gobierno, y con la planta de oficiales facultativos y de profesores que señalará su reglamento. De los cien alumnos que se designan para cada compañía, se escogerán los mas aptos para sargentos y cabos.

7.^a El batallon de ingenieros constará de ocho compañías de zapadores y minadores, de las cuales dos serán fijas: la plana mayor del batallon constará de un coronel ó teniente coronel de ingenieros, de un primer ayudante, de un capitán pagador depositario, de un segundo ayudante capitán segundo, dos subayudantes tenientes, uno de ellos abanderado, un capellan, dos sargentos de 1.^a ó 2.^a clase escribientes de la mayoría, un tambor mayor con las consideraciones de sargento primero, sin escala, un cabo de cornetas y veinte plazas de cabos para música militar. Cada compañía constará de un capitán primero, un segundo, que en formacion ocupará la cabeza de la segunda mitad, y sus funciones serán las de primer teniente, dos tenientes, un sargento primero, seis segundos, doce cabos, dos tambores, un corneta y ciento ocho zapadores: total, ciento treinta plazas. La primera compañía será de preferencia y todos tendrán la instruccion de zapadores y minadores. Los gefes y oficiales de este cuerpo se sacarán de la planta activa y facultativa que se señala en la parte 2.^a, escepto el capitán pagador: los oficiales que no sean facultativos, pueden tener empleos superiores al de capitán en el ejército; pero no en ingenieros, donde tendrán escala solamente los oficiales facultativos.

8.^a En tiempo de guerra se formará un escuadron de pontoneros, y cuando llegue el caso se designará su fuerza y el aumento que deba tener el cuerpo.

9.^a Cada compañía del batallon de ingenieros tendrá un carro para la conduccion de los útiles y mochilas, cada carro uno ó dos conductores, segun las necesidades del servicio y el pais por donde deba

transitar, con cuatro ó seis mulas ó caballos de tiro. Este tren se aumentará conforme sea necesario y lo demanden estas mismas necesidades; ademas, habrá otros tres carros con igual dotacion de conductores y mulas, destinados, uno para los ranchos y dos para los equipages de los oficiales; por todo, nueve carros con igual número de conductores, y treinta y seis mulas de tiro, porque las compañías fijas no deberán tener este tren.

10.^a Habrá una junta superior compuesta de dos gefes, de un capitán, y de un teniente secretario sin voto; estos gefes y oficiales, aun cuando pertenezcan y compongan la junta superior, desempeñarán el servicio que les toque y las funciones á que se les destine. Podrá aumentarse la junta con mayor número de vocales, ya sea que pertenezcan al servicio activo ó al pasivo.

11.^a La clase de ingenieros en servicio pasivo no tendrá ascensos, ni portará otras divisas que las que les corresponda por su clase militar en el ejército; pero si alguno de estos individuos se restableciese del impedimento que lo obligó á retirarse, podrá volver al servicio activo, ocupando precisamente el empleo que tenia al retirarse, y perdiendo el tiempo en que estuvo retirado.

12.^a Siempre que falten ingenieros de la clase pasiva para desempeñar las cátedras del colegio militar, podrán ocuparlas interinamente los ingenieros del servicio activo, y con la misma condicion podrán tambien ser desempeñadas por oficiales retirados ó del ejército, ó por paisanos con los conocimientos necesarios, y las dotaciones que designe el reglamento del colegio, si fuesen mayores que las que disfruten.

13.^a Los gefes y oficiales del batallon de ingenieros han de pertenecer á la clase facultativa; pero los que hoy existen, si no pertenecieren á ella, seguirán su escala hasta capitanes en el batallon de ingenieros, y la continuarán en los otros cuerpos del ejército. Si no hubiere suficiente número de gefes de ingenieros, podrá algun retirado ó del ejército ser secretario de la direccion general.

14.^a Ningun paisano podrá ingresar á este cuerpo, si no tuviere los conocimientos científicos y militares necesarios, calificados por un riguroso exámen, y precisamente en la clase de teniente. Los militares que, teniendo los conocimientos facultativos necesarios, desea-

ren ingresar á este cuerpo, y no perteneciesen á otro facultativo, presentarán exámen que los acredite, ocupando el último lugar en el escalafón de su clase.

15.^a Los haberes de todas clases serán iguales á los equivalentes en la artillería; pero los capitanes segundos tendrán sesenta pesos mensuales, sus funciones y consideración en el cuerpo, como ya se ha dicho, será la de primeros tenientes, y en el ejército la de los capitanes vivos efectivos.

16.^a Para la percepción de los haberes serán considerados los ingenieros como los demas cuerpos militares en servicio activo, y de ninguna manera serán tenidos por oficina militar. La dirección general, gefes y oficiales en México, estarán incorporados en el presupuesto del colegio militar, ó en del batallón de ingenieros indistintamente.

17.^a Las secciones de ingenieros en campaña las designará el supremo gobierno por sí, ó por consulta del director general, y de la misma manera todo el servicio y comisiones que se señalen al cuerpo. Pueden los ingenieros, cuando el gobierno lo tenga por conveniente, ó lo permita, ocuparse en las obras, dictámenes y juicios de las empresas civiles, sin desatender los asuntos del servicio militar; en cuyo caso serán respetadas sus decisiones como las de los demas peritos del arte.

18.^a En los seis meses primeros, contados desde la publicación de este decreto, propondrá el director general al gobierno supremo, las reformas que deban tener la ordenanza de ingenieros, los reglamentos y la ley orgánica del colegio militar, quedando abolido el derecho llamado de atracción, desde ahora, y vigente todo lo que no pugne con este decreto.

Art. VII.—ARTILLERIA.

El cuerpo de artillería en la república, para el servicio de esta arma, la fabricación del material de guerra y su conservación, se organizará conforme lo estableció el reglamento de 26 de Julio de 1846, con las modificaciones siguientes:

1.^a Se aumentará una sub-inspección que comprenderá los departamentos de Jalisco, Sonora, Sinaloa y la Baja California, su plana mayor en Guadalajara, con el mismo personal que las establecidas.

2.^a Se formarán cuatro divisiones de artillería activa de plaza, cada una de dos baterías, con la fuerza que designa el citado reglamento, situándose éstas en Yucatán, Veracruz, Sonora y Monterey; las dos segundas tendrán media dotación de tren de campaña para el servicio de esta clase que tengan que hacer. La plana mayor de cada una de estas divisiones, constará: de un gefe de división, un primer ayudante, un subayudante y un sargento primero armero.

3.^a Las compañías fijas serán trece en vez de nueve, y se situarán en Tehuantepec, Acapulco, San Blas, Mazatlán, Guaymas, Baja California, Chihuahua, Camargo, Matamoros, Tampico, Tuxpan, Coahuila y Tabasco.

4.^a Se establecen dos capsulerías, una en México y otra en Monterey de Nuevo-León.

5.^a Cada compañía del tren servirá veinticuatro carros, y se arreglarán á tres trenistas por cada uno, rebajándose el número de sargentos segundos á cuatro, y el de cabos á ocho, invivitos en el número de trenistas, los que tendrán en el haber dos pesos de aumento, sobre el del artillero de batería.

También se rebajará á solo siete mulas ó caballos para cada carro, subsistiendo las de las demas plazas de cada compañía.

6.^a Los sueldos de los gefes, oficiales y tropa de este cuerpo, serán el décimo mas del señalado ó que se señale á sus respectivas clases en la caballería.

7.^a El secretario de la dirección general será uno de los coroneles de la junta directiva.

8.^a El fuero especial de los individuos del cuerpo de artillería, así como el juzgado general del mismo, subsistirá en toda su fuerza y vigor, conforme á su ordenanza, esceptuándose el derecho llamado de atracción, que queda abolido del todo.

9.^a Los gefes de división, primeros ayudantes, capitanes, subayudantes, sargentos primeros, armeros, y la mitad de los cabos de las divisiones activas, serán veteranos.

Art. VII.—ORGANIZACION DEL CUERPO MEDICO-MILITAR.

El cuerpo médico-militar se arreglará bajo las bases siguientes:

1.^a El personal se compondrá de